



ID 181673

Folio OFIC202509986
21-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : JORGE PLACENCIA JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (S)

Junto con saludar, mediante el presente se remite la siguiente información. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

NAA/BVW/JJM/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
Autorización sectorial [003-001]: Permiso de continuidad de obra (hallazgos no previstos)	
Denominación de la autorización: Permiso de continuidad de obra (hallazgos no previstos)	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 22, cuando se refiere a hallazgos no previstos.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la continuidad de una obra cuando surgieron hallazgos imprevistos, tales como restos arqueológicos, restos estructurales antiguos o condiciones de suelo distintas, permitiendo ajustar el emplazamiento o adaptación del proyecto en esa zona específica para seguir con la construcción. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un plan técnico previo de un proyecto entero; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
Autorización sectorial [003-002]: Permiso de instalación de monumento público, de retiro de monumento o traslado	
Autorización sectorial: Permiso de instalación de monumento público, de retiro de monumento o traslado	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 18 y 19.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la instalación, retiro o traslado de monumentos públicos como esculturas, bustos, placas conmemorativas u obras de arte patrimonial dentro del espacio público, evaluando su emplazamiento, impacto urbanístico y cultural según normativa municipal y patrimonial. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo de un proyecto entero; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
Autorización sectorial [003-006]: Permiso para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación en zona típica	
Autorización sectorial: Permiso para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación en zona típica	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
<p>Nacionales, art. 30 N°1;</p> <p>Decreto N°233/2016, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N°17.288.</p>	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar obras de reconstrucción o conservación de bienes arquitectónicos ubicados en zonas típicas, asegurando que las intervenciones respeten la morfología, estilo, y protección patrimonial del entorno declarada típico. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo de un proyecto completo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
Autorización sectorial [003-007]: Permiso para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca	
Autorización sectorial: Permiso para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 30 N°1; Decreto N°233/2016, del Ministerio de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N°17.288.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar nuevas construcciones en zonas declaradas típicas o pintorescas, evaluando su integración urbanística, impacto visual y conformidad con las normas patrimoniales del entorno declaradas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar el proyecto técnico completo en abstracto; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
Autorización sectorial [003-003]: Permiso para intervenir santuario de la naturaleza	
Autorización sectorial: Permiso para intervenir santuario de la naturaleza	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 31.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
<p>localización porque su objeto principal es autorizar intervenciones como obras físicas, modificaciones o accesos dentro de un santuario de la naturaleza declarado, previa evaluación de su compatibilidad con los valores naturales protegidos y normas del Consejo de Monumentos Nacionales y normativas ambientales.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico completo de un nuevo proyecto; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.</p>	
Autorización sectorial [003-004]: Permiso para que personas chilenas hagan excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico	
Autorización sectorial: Permiso para que personas chilenas hagan excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 22 inciso 1°; Decreto N°484/1990, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
<p>localización porque su objeto principal es autorizar a personas naturales chilenas la realización de excavaciones arqueológicas, antropológicas o paleontológicas en territorio nacional, conforme a requisitos del Consejo de Monumentos Nacionales, siendo proyecto específico de intervención en un lugar determinado.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico general sino autorizar intervención puntual; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar competencias del investigador, aunque pueden exigirse requisitos, sino autorizar la excavación en un lugar específico.</p>	
Autorización sectorial [003-005]: Permiso para que personas extranjeras hagan excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico	
Autorización sectorial: Permiso para que personas extranjeras hagan excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 23 inciso 3º; Decreto N°484/1990, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
<p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar a personas extranjeras, bajo condiciones y en colaboración con instituciones chilenas, la realización de excavaciones arqueológicas, antropológicas o paleontológicas en Chile.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico general sino autorizar intervención puntual; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar competencias del investigador, aunque pueden requerirse condiciones, sino autorizar la excavación en un punto específico.</p>	
Autorización sectorial [003-008]: Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración en monumento histórico	
Autorización sectorial: Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración en monumento histórico	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°17.288/1970, del Ministerio de Educación Pública, legisla sobre Monumentos Nacionales, art. 11 y 12.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar trabajos de conservación, reparación o restauración de inmuebles o bienes declarados Monumento Histórico.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta del Consejo de Monumentos Nacionales
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico general de un nuevo proyecto; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar competencias del restaurador (aunque sí pueden exigirse experticias), sino autorizar la intervención en el bien patrimonial.</p>	

NAA/BVW/JFC/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	613451
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl